

JDCL/104/2016

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del presente medio de impugnación y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 428 párrafos primero y tercero, 439, 450, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI y XXXVII, 28 fracciones III, IV, VIII, XV y XXII, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. En virtud que para la sustanciación y resolución del presente juicio ciudadano local, es necesario glosar diversa documentación a los autos del expediente en que se actúa como diligencias para mejor proveer, **glósesse copias certificadas de las constancias que integran los autos del diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local identificado con la clave JDCL/84/2016, a los autos del expediente JDCL/104/2016.**

Notifíquese el presente auto en los **estrados** de este Tribunal.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO